Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de abril de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar que la presente causa es ajena a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Notifíquese y comuníquese a la señora Procuradora General de la Nación.

CARLOS S. FAYT

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Profesionales intervinientes: **Parte actora: Municipalidad de Estancia Grande.**
Letrados patrocinantes: Dres. Roberto Eduardo Pagano y José Antonio Capello.

Parte demandada: Provincia de San Luis (no presentada en autos).